



Universidad  
Carlos III de Madrid

## **ADENDA PARA 2015 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 2009 ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (INSTITUTO FIGUEROLA DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES PARA LA COEDICIÓN DE LA REVISTA DE HISTORIA ECONÓMICA**

En Madrid, 24 de junio de 2015

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid **D. Juan Romo Urroz**, en representación del Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales de la Universidad Carlos III de Madrid.

Y de otra, el Sr. **D. Benigno Pendás García**, como Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante **CEPC**), organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, con CIF Q-2811010 y domiciliado en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid, actuando en representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/97, de 24 de julio.

Ambas partes se reconocen suficientes facultades y representación para suscribir la presente Adenda, con la finalidad de participar en la edición de la Revista de Historia Económica durante el año 2015, y estando de acuerdo en los siguientes

### **ANTECEDENTES**

- 1.- El Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales de la Universidad Carlos III de Madrid asume las labores de edición propiamente dichas (diseño y preparación de cada número) de la *Revista de Historia Económica (Journal of Iberian and Latin American Economic History)* bajo la responsabilidad de la Directora de la Revista a quien corresponde llevar a cabo las actuaciones y gestiones necesarias para la edición de la misma.
- 2.- El CEPC es propietario de la cabecera de dicha Revista y la ha cedido a la Universidad Carlos III de Madrid hasta el año 2015, mediante convenio de colaboración suscrito el 19 de mayo de 2009.
- 3.- Para el CEPC la coedición de la Revista pone de manifiesto el interés por los aspectos económicos de la ciencia política y el derecho constitucional. Se trata así de una de las áreas en que menos peso tiene el CEPC en su propia labor editorial. En este sentido se suscribió en 2009 el convenio marco que rige entre las partes y por este



motivo el CEPC cede la cabecera de que es propietario y colabora económicamente en su coedición.

Estando de acuerdo ambas partes sobre los ANTECEDENTES, establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El CEPC colaborará en la edición de los números correspondientes a 2015 mediante una aportación de tres mil euros (3.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.01, que ingresará mediante transferencia bancaria a la clave orgánica de la *Revista de Historia Económica* en el IFHCS en el último trimestre del año, tras la recepción de los números correspondientes a 2015, y, en todo caso, antes de que finalice el ejercicio presupuestario.

**SEGUNDA.-** El IFHCS entregará al CEPC 15 ejemplares de cada número de la *Revista de Historia Económica* en un plazo de dos meses tras su publicación.

**TERCERA.-** En la página principal de la revista deberá figurar la referencia al CEPC como coeditor de la misma, junto con el IFHCS.

**CUARTA.-** El CEPC incluirá la *Revista Historia Económica* entre las Revistas que publica a todos los efectos de promoción y publicidad.

**QUINTA.-** El IFHCS correrá con todos los gastos administrativos, pagos y trámites necesarios para la edición y distribución de la Revista, según el siguiente presupuesto orientativo:

Concepto	Importe (€)
Pagos corrección inglés	1.600
Pagos corrección español	738
Mensajería	300
Scholar One	2.200
Compras Informática	1.800
Gastos reuniones	2.000
Editora asistente (sueldo anual)	12.100
<b>TOTAL</b>	<b>20.738</b>

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa del convenio, así como la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las divergencias que puedan surgir en su desarrollo y ejecución. El presente convenio queda excluido pues de la aplicación del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su art. 4.1.d).

**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2015.

Lo que así se establece y acuerda para llevarlo a efecto, una vez cumplidos los requisitos administrativos que autorizan el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Carlos III de Madrid



**D. Juan Romo Urroz**

Por el Centro de Estudios Políticos y  
Constitucionales



Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  
Plaza de España, 9  
28071 MADRID  
EL DIRECTOR

**D. Benigno Pendás García**